



ENAJENACIÓN DE LA PARCELA SOBANTE SITA EN LA CALLE ALACANT ENTRE LOS NÚMEROS 62 Y 64 DEL POLÍGONO SON BUGADELLES.

Procedimiento: Enajenación directa de Parcela Sobrante ubicada en Polígono Son Bugadelles, carrer Alacant números 62 y 64, de Calvià.

Órgano de contratación: El Alcalde

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARA LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA SOBANTE

CLÁUSULA 1.- Objeto y calificación

Constituye el objeto del contrato la enajenación por parte de l'Ajuntament de Calvià del siguiente bien patrimonial calificado como parcela sobrante:

Referencia catastral	7858730DD5775N0001GP
Localización	Polígono Son Bugadelles, carrer Alacant números 62 y 65.
Superficie:	100 metros cuadrados

Dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de la Propiedad de Calvià, en el Tomo 3680, Libro 926, Hoja 57, Inscripción primera.

Obran en el expediente los certificados del inventario de bienes, del Registro de la Propiedad, planos catastrales, informe técnico de declaración de parcela sobrante para su posterior enajenación e informe pericial de valoración.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA 2.- Del comprador.



El contrato se adjudicará por venta directa al propietario colindante tal y como prevé el artículo 115 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

De acuerdo con la nota registral con los datos referidos a 23.07.2019 el titular es D. xxxxxx xxxxxx xxxxx xxxxxx, titular de pleno dominio.

Consta en el expediente la representación legal del propietario colindante, que la ostenta D. xxxx xxxx xxxxxx, con despacho en la dirección xxxxx xxxxx nº x de xxxxxxxx.

CLÁUSULA 3.- Publicidad y transparencia de la enajenación.

Con el fin de garantizar la transparencia y el acceso público a la información relativa a este contrato, se publica el expediente en el portal web del Ajuntament de Calvià www.calvia.com.

CLÁUSULA 4.- Presupuesto base de enajenación.

El presupuesto base de compra asciende a la cuantía de treinta y siete mil cuatrocientos setenta y un euros y cincuenta y cinco céntimos (37.471,55 euros), cantidad descrita de valor tipo de venta, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales en el informe que obra en el expediente.

CLÁUSULA 5.- Acreditación de la personalidad y presentación de la oferta.

5.1 Condiciones previas.

La presentación de oferta por parte del propietario colindante, implica que asume el contenido de estos pliegos que rigen la enajenación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.



La personalidad del comprador se acreditará por cualquiera de los medios acreditados en Derecho.

En caso de que el propietario colindante presente oferta mediante representación, ésta deberá ser acreditada mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo Art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

5.2 Lugar y plazo de presentación de la propuesta.

La proposición junto con la acreditación de la personalidad del propietario colindante o la de su representación legal, se podrá presentar en el Ajuntament de Calvià, con domicilio en Calvià Vila, C/ Julià Bujosa Sans, batle, número 1, en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de treinta (30) días *hábiles* contados a partir del día siguiente al de la notificación de la tramitación de este expediente de enajenación al propietario de la parcela colindante a la que se pretende enajenar o a su representante legal.

La proposición también podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En caso de que transcurrido este plazo conferido no se hubiera presentado propuesta, se entenderá que el propietario colindante desiste de ejercer su derecho a ser el comprador de la parcela de referencia.

5.3 Contenido de la proposición.

El propietario colindante deberá presentar su oferta en un sobre cerrado que contenga la acreditación de su personalidad o de la representación y la oferta económica de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo de estos pliegos.

La cantidad económica ofertada no puede ser inferior al importe de tasación que consta en el informe pericial que obra en el expediente.

En consecuencia, el precio base ofertado deberá ser, como mínimo, la cuantía de treinta y siete mil cuatrocientos setenta y un euros y cincuenta y cinco céntimos (37.471,55 euros), cantidad descrita de valor tipo de venta, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales (impuestos y gastos excluidos).

CLAÚSULA 6.- Unidad tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el Servicio encargado de la tramitación y seguimiento del expediente serán los Servicios Jurídicos Municipales, ubicados en el edificio de la Casa Consistorial.

CLÁUSULA 7.- Revisión de la documentación y de la oferta económica.

Si se observasen defectos u omisiones en la documentación presentada o en en la oferta económica, se otorgará un plazo no superior a diez días para que el propietario colindante que ha presentado la propuesta proceda a subsanarlos.

No se podrá presentar una oferta inferior al tipo mínimo establecido, quedando en consecuencia, inadmitida si se produce esta circunstancia.



CLÁUSULA 8.- Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La formalización de la enajenación será publicada en el portal web del Ajuntament de Calvià.

CLÁUSULA 9.- Formalización del contrato.

La formalización del contrato se efectuará mediante la elevación a escritura pública, que no podrá ser más tarde de los *treinta días hábiles* posteriores a la notificación de la adjudicación del contrato de enajenación de la parcela sobrante.

Los gastos que se originen por elevar la enajenación en escritura pública serán por cuenta del comprador.

Cuando por causas imputables al comprador no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le entenderá que renuncia a la compra de la parcela sobrante.

CLÁUSULA 10.- Pago.

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago total del precio derivado de este contrato (precio base e impuestos) mediante cheque conformado que se entregará en el acto de elevación de la compraventa a escritura pública.

CLÁUSULA 11.- Gastos exigibles al adjudicatario.



El comprador deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

El Ajuntament emitirá una factura en la que se incluirá el IVA correspondiente.

CLÁUSULA 12.- Extinción del contrato.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de las condiciones de este pliego, lo establecido en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en el plazo y forma establecidos en el presente Pliego.

CLÁUSULA 13.- Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.



El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

ANEXO
OFERTA ECONÓMICA

«D. xxxxx xxxxxx xxxxxx xxxxxx, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en

representado por

enterado del expediente para la enajenación de la parcela sobrante municipal ubicada en el Polígono Son Bugadelles, carrer Alacant números 62 y 64, de Calvià, anunciado en el portal web del Ajuntament de Calvià, www.calvia.com, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, ofertando por la parcela de referencia la cantidad de (en letra) (en números) euros, y asumo que son por mi cuenta el pago de los impuestos y los gastos derivados de la compraventa.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____.».